

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN, QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Ref.: LIQUIDATORIO

Demanda: Sucesión Simple e Intestada

Demandante: MAGNOLIA DE JESUS VASQUEZ ESPINOSA Y OTROS

Causante: MARIELA FONNEGRA VASQUEZ, C.C. 21309803

AUTO

De conformidad con lo indicado en el art. 507 del Código General del Proceso se decreta la elaboración del trabajo de liquidación, partición y adjudicación de los bienes relictos, requiriendo a la parte interesada para que designen el partidador, ratifiquen la autorización a su apoderado, so pena de que el despacho de la lista de auxiliares de la justicia nombre uno.

Igualmente se requiere a los interesados aportar a la sucesión el paz y salvo de la DIAN, que sin antes estar, no se aprobará la partición.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

Mhg.